



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS SUJETOS A LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO FOTOGRÁFICO DE CARNAVAL 2021.

1. MARCO LEGAL

El otorgamiento de estas subvenciones se regirá por las presentes bases reguladoras y convocatoria y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los artículos 118 a 123, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 9 de mayo de 2017, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa concordante aplicable que resulte de aplicación.

2. FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de esta convocatoria es el otorgamiento de premios sujetos a la Ley General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen en el Concurso fotográfico *Carnaval 2021* de Santa Perpètua de Mogoda, del 13 al 15 de febrero de 2021, que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de Cultura.

El objeto del concurso es incentivar la participación de los vecinos/as a disfrazarse aunque no se pueda llevar a cabo el tradicional Desfile de Carnaval, mostrar a través de una fotografía su disfraz, como un elemento de dinamización, enriquecimiento de la vida comunitaria y siguiendo el calendario tradicional festivo.

Podrán participar todas las personas o grupos que lo deseen que estén empadronados o no en el municipio.

3. IMPORTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo que se destinará para estos premios sujetos a la Ley General de Subvenciones será de **1.800,00 euros** (mil ocho cientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria **3200/3300/48906 Cultura. Premios y Becas (BDNS)** del presupuesto del ejercicio 2021.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de presentación de las fotografías será del 13 al 15 de febrero de 2021

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estos premios las asociaciones o personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que respeten el actual marco democrático, quedando automáticamente excluidas de esta normativa las asociaciones, entidades y/o grupos que, directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas, xenófobas y violentas en sus actuaciones.
- Que hayan justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas, dentro del plazo marcado en la convocatoria anual correspondiente.



- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

6. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para poder participar en el Concurso Fotográfico se tienen que presentar cumplimentadas, en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- Instancia de solicitud para participar en el Concurso Fotográfico Carnaval 2021.
- Presentación de fotografías en un máximo de dos categorías.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para participar en el Concurso Fotográfico Carnaval 2021, podrás inscribirte del 13 al 15 de febrero de 2021 ambos incluidos y adjuntar la fotografía objeto de concurso cumplimentando un formulario on-line dentro de la web del Ayuntamiento de Sta. Perpetua <http://www.staperpetua.cat/> apartado Concurso fotográfico Carnaval 21, en este mismo formulario se identificará en qué categoría quieres participar y se adjuntará la fotografía objeto de concurso en formato jpg. El nombre del archivo tiene que corresponder con el título de la fotografía presentada.

La fecha tope de inscripción será el día 15 de febrero de 2021, a las 00:00 horas

Se establecen los siguientes premios en función de las categorías, con los importes siguientes:

- Categoría infantil individual
- Categoría de adultos individual
- Categoría Familia (unidad de convivencia)
- Categoría Grupal infantil (a partir de 6 niños)
- Categoría Grupal Adultos (a partir de 6 adultos)

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

La obtención de este premio resta sujeto a la Ley General de Subvenciones, como cualquier otra ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.



8. **CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS**

Las fotografías tienen que ser originales e inéditas, y para que la fotografía sea válida hará falta que incorpore, la imagen presentada en el Informativo **edición 655** que saldrá el 12 de febrero de 2021.

El Jurado calificador basará el criterio de su puntuación en:

- Originalidad y creatividad del disfraz.
- Laboriosidad y diseño.
- Uso de materiales reutilizados o reciclados.
- La calidad técnica de la fotografía (enfoque, luz, equilibrio de color, etc...)

9. **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de otorgamiento de este premios que se rigen en las presentes Bases y convocatoria será el **de concurrencia competitiva**.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona y en la página web del Ayuntamiento.

10. **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA CONCESIÓN**

Una vez admitida la solicitud, se valorará de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, para que el jurado emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria.

El jurado estará formado por profesionales del mundo del vestuario, imagen y la fiesta. Los miembros del jurado no podrán participar en el concurso. La decisión del jurado será inapelable, pudiendo él mismo declarar desierto el concurso.

Premios

El veredicto se hará público el día 26 de febrero de 2021 se dará a conocer el resultado del concurso, a través del **Informativo número 656**.

La dotación de premios será la siguiente:

- Categoría infantil individual
 - o 1.º premio 100,00€
 - o 2.º premio 75,00€
 - o 3.º premio 50,00€
- Categoría de adultos individual
 - o 1.º premio 100,00€
 - o 2.º premio 75,00€
 - o 3.º premio 50,00€
- Categoría Familia (unidad de convivencia)
 - o 1.º premio 175,00€
 - o 2.º premio 75,00€
 - o 3.º premio 50,00€
- Categoría Grupal infantil (a partir de 6 niños)
 - o 1.º premio 300,00€
 - o 2.º premio 150,00€
 - o 3.º premio 75,00€
- Categoría Grupal Adultos (a partir de 6 adultos)
 - o 1.º premio 300,00€
 - o 2.º premio 150,00€
 - o 3.º premio 75,00€



El mismo participante podrá obtener más de un premio.
Es competencia del jurado, si así lo considera, declarar cualquier premio como desierto.

Derechos

Los derechos de explotación, reproducción, comunicación y difusión pública, incluida la difusión en Internet, la transformación y la distribución de las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sta. Perpetua de Mogoda.

El participante manifiesta y garantiza que es el único autor de la/las fotografías y titular de todos los derechos de autor sobre la/las fotografía/as que presenta en el concurso. Asimismo, será responsabilidad del participante obtener la autorización de las personas que pudieran aparecer en cada fotografía para la efectiva actividad que se convoca, a menos que dicha fotografía haya sido realizada en un lugar público y en la forma legalmente establecida, asumiendo toda reclamación por derechos de imágenes.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los diversos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, el Decreto n.º 2019/1398 de fecha 27/06/2019.

Una vez emitido el veredicto de los premios sujetos a la Ley General de Subvenciones, estos serán notificados a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

13. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario podrá renunciar voluntariamente a la subvención, y tendrá que reintegrar su importe si ya lo hubiera percibido, en las condiciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones. Esta renuncia, no se admitirá una vez finalizado el plazo de justificación; en este caso, se procederá a la anulación por incumplimiento.

En caso de que fuera de aplicación la anulación mencionada, se comunicará a la persona interesada y se le requerirá para que, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación, ingrese el importe de la subvención más los intereses de demora acreditados desde la fecha de pago, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo, se procederá al cobro por la vía de apremio.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

La fecha máxima que tendrán los ganadores para aportar la documentación requerida para abonar el premio será el lunes **15 de marzo de 2021** por medios telemáticos. Pasado este plazo, si la documentación no ha sido presentada, la Concejalía de Cultura entenderá que los ganadores renuncian al premio.



15. FORMA DE PAGO

El pago del premio se realizará de una sola vez, cuando se haya presentado la documentación pertinente (alta terceros, fotocopia del DNI, etc...), posterior a la aprobación de la justificación de los premiados en el concurso, en la cuenta bancaria proporcionada al efecto.

16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, la finalidad y conceptos subvencionados, según se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

17. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la web municipal y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita al Ayuntamiento tener constancia que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

18. RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santa Perpètua de Mogoda, a 15 de enero de 2021

POR EL REGIDOR DE CULTURA

Marçal Solà Garcia